



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO
MORROPÓN – PIURA
“Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura”



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2020-MDSD-A

Santo Domingo 20 de marzo de 2020

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO:

VISTOS: El Oficio Múltiple N°052-2020-MPM-CH-A, de fecha 20 de Marzo de 2020, Decreto de Urgencia N° 029-2020, “Dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana”; Decreto de Urgencia N° 026-2020, “Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional”; Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, “Decreto Supremo que precisa el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19”; Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, “Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19”; Decreto de Urgencia N° 025-2020, “Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional”; y Decreto Supremo N° 008-2020-SA, “Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19”.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de la Ley N° 27972 señala que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley;

